Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y DIEZ Y SIETE.

En la Villa de Cieza en treinta de
octubre de mill setez.tos y diez y siete
los Señores D. Juan de Zuñiga Cav.o de
la orden de Santiago Gov.or y Justicia Mayor de esta
villa y su partido por S.M. D. Fran.co de Marin Perez Pine-
ro Alferez Mayor D. Lorenzo Marin Blazquez Alg.l
de la Hermandad Mayor D. Fran.co Cardona y Marin D. Ant.o
Buitrago Abogado D. Gines Guardiola D. Rodrigo Mar-
tin Soler Regidores Perpetuos Concejo Justicia y Re-
gimiento de esta villa estando juntos en su ayuntam.to para tra-
tar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al
servicio de ambas Magestades con asistencia de
D. Pedro Bermudez Salar Procurador Sindico Gene-
ral de esta villa acordaron lo sig.te
Y el Señor Gover.or dixo que respecto de ser de la oblig.on
de su merced hacer la vista de mojones de esta villa
y sus terminos y que para executarlo requiere
de esta de socorro tenerla que es necesario para que
se execute tan util y conveniente de lo propuesto
mando el señor Gover.or dixo para las providencias
que convienen para que se execute deviendo
las prevenciones que sean necesarias para librar
a los lugares circunvecinos y que confinan con los
terminos de esta villa lo que se previene para
todos cumplir el dia seis de noviembre que
viene de este presente año de setecientos y diez y siete y lo acordaron
y por no ofrecerse otra cosa se acavo este ayuntam.to y lo
firmaron

D. Juan de Zuñiga — D. Fran.co Marin Perez Pinero — Por su mandado Lorenzo ... [illegible]